

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 302

PRIMERO: Se aprueba la integración de la COMISIÓN JURISDICCIONAL, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA:	DIP. ALHINA BERENICE VARGAS GARCIA
VICEPRESIDENTA:	DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNANDEZ SEPÚLVEDA
SECRETARIA:	DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
VOCAL:	DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
VOCAL:	DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
VOCAL:	DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
VOCAL:	DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
VOCAL:	DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
VOCAL:	DIP. ELSA ESCOBEDO VAZQUEZ
VOCAL:	DIP. SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ
VOCAL:	DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

SEGUNDO: El objeto de la COMISIÓN JURISDICCIONAL, es resolver si ha lugar o no la declaración de procedencia respecto a los expedientes que le sean turnados por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento a lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de conformidad al

procedimiento que determine la Comisión Jurisdiccional y que sea ratificado por el Pleno del Congreso.

TERCERO: Se solicita que el expediente legislativo 16204/LXXVI se envíe a este Órgano de Trabajo Legislativo con carácter de URGENTE, así mismo todos aquellos que le sean turnados por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La COMISIÓN JURISDICCIONAL, se instalará en carácter de urgente para iniciar los trabajos objeto de ésta Comisión, en el vestíbulo de este Palacio Legislativo, sesión que podrá celebrarse de forma híbrida.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 273

ARTICULO ÚNICO: Se reforman los artículos 5, 8, la denominación del Capítulo V del Título II, para quedar “DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”, el artículo 23, el primer párrafo y las fracciones I, IV, V, VI y VII del artículo 24, se deroga el segundo parrado del artículo 12 y las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 24, todos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SE INTEGRARÁ CON: UN CONSEJO, UNA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, HASTA TRES VISITADORES QUE AUXILIARÁN A ÉSTA Y LA SUSTITUIRÁN EN SUS AUSENCIAS, UNA SECRETARÍA EJECUTIVA Y UNA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE NECESITE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 8o.- LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, DE LOS VISITADORES, DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SON INCOMPATIBLES CON EL

DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, O EN ORGANISMOS PRIVADOS, O CON EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, EXCEPTUANDO LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 12o.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURARÁ EN SUS FUNCIONES CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO POR EL CONGRESO, POR OTRO PERÍODO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

DEROGADO.

CAPITULO V
DEL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES
DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA SECRETARIA DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 23o.- LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- PROPONER AL CONSEJO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, LAS POLÍTICAS GENERALES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS HABRÁ DE SEGUIR LA

COMISIÓN ANTE LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES;

II.- COLABORAR CON LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, ASÍ COMO DE LOS ESPECIALES;

III.- FUNGIR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO, EJERCIENDO LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN ESTE CUERPO COLEGIADO;

IV.- PREPARAR, DE ACUERDO CON LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, EL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO, LEVANTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS Y AUTORIZÁNDOLAS CON SU FIRMA;

V.- DAR CUENTA AL CONSEJO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS, ATENCIONES A VÍCTIMAS, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN;

VI.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DICTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS QUE EMANEN DEL CONSEJO; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 24o.- LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE PARA LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN;

II a III.- ...

IV.- ENRIQUECER Y MANTENER LA BIBLIOTECA Y EL ACERVO DOCUMENTAL DE LA COMISIÓN;

V.- PROPONER A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y COORDINAR LAS PUBLICACIONES Y PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DIFUNDA LO RELATIVO A LA NATURALEZA, PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS;

VI.- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DICTE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN RESPECTO A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y

VII.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

VIII.- DEROGADO.

IX.- DEROGADO.

X.- DEROGADO.

XI.- DEROGADO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 617

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de Nuevo León, para que informe a esta Soberanía:

I. Los criterios y procedimientos utilizados en la asignación de aumento de salario y bono económico a los elementos policiacos de Fuerza Civil y si este fue otorgado a todos los miembros de la corporación.

II. El criterio utilizado para la asignación de los créditos de nómina y de vivienda de los trabajadores de la Secretaria de Seguridad.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 619

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, determina enviar un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades y dentro del análisis de la viabilidad financiera disponible para que al momento de la aprobación de la Ley de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, consideren destinar recursos para la creación de nuevas claves presupuestales para los Asesores/as Externos/as Especializados/as (AEE), que laboran en el Estado de Nuevo León dentro del Programa Nacional de inglés.

Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 622

Único. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta respetuosamente a los 51 Municipios del Estado, para que en coordinación con Protección Civil del Estado, lleven a cabo campañas de prevención con el objeto de concientizar a la ciudadanía respecto al uso adecuado de calentadores alimentados por gas, madera o carbón, para que estos cuenten con una apta ventilación, así como recomendaciones para evitar altos consumos de energía eléctrica o de dichos productos, ante la disminución de la temperatura, como consecuencia de los frentes fríos de la temporada invernal, para que de esta manera cumplan a cabalidad el programa especial de la temporada invernal 2022-2023 emitido por protección civil del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 23 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 623

Único.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Administración para que informe a esta Soberanía las causas por las que la licitación para la plantación y monitoreo de veintitrés mil árboles se han declarado desiertas en dos ocasiones, así como las medidas que se estarían tomando para evitar que suceda lo mismo en una tercera licitación, lo anterior a fin de no seguir postergando la implementación del programa para evitar optar por realizar una asignación directa.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda